MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

e-mail: uoc.obligado@gmail.com

Avda. Fulgencio Yegros - Obligado Itapúa-Paraguay TEL. (0717)20026

RESOLUCIÓN I.M. Nº 149/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 003/2018 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR 2.018" ID Nº 339.833 A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC 80018240-5 POR UN MONTO MAXIMO DE GS. 612.360.000.-

Obligado, 08 de Junio de 2018.-

Visto: El Dictamen del Comité Evaluador de Ofertas, encargado de la elaboración del Informe correspondiente al estudio de las ofertas presentadas en el marco de la licitación por Concurso de Ofertas de referencia, de acuerdo con las especificaciones ténicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, fin de determinar la oferta mas conveniente para los intereses de la MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO, ha analizado las ofertas presentadas;

Considerando: Que, El comité de Evaluación elevó a la Intendencia Municipal el informe sobre los resultados de la evaluación de las ofertas, recomendando la adjudicación de la contratacion en cuestión y que transcripto en la parte pertienente menciona: *7. **CONCLUSIÓNY RECOMENDACIÓNDEADJUDICACIÓN** Se trae a colación el Decreto Nº 4774/16 en su Artículo 285 que menciona que al realizar las adjudicaciones no podrá aumentar la cantidad de bienes y/o servicios de los llamados respectivos. Se podrán disminuirla cantidad de los mismos en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria. Situación que se presenta en la Institución Municipal que cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs.612.452.663 (guaraníes seiscientos doce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres).- Finalmente, fundamentados en los criterios estipulado para la contratación y en los principios establecidos en el Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia", además, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los artículos 58 y al 63 del Decreto Reglamentario N °21.909/03, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado en referencia, conforme se detalla a continuación: ADJUDICAR: el llamado LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 003/2018 "ALMUERZO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS" – ID N° 339.833, a la firma LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC 80018240-5, por un monto máximo de Gs 612.360.000 (SEISCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL), **para la provisión de Almuerzo Escolar a ser elaborados en las escuelas con un precio unitario de** Gs.10.500 (Guaraníes diez milquinientos) por cada ración de comida, totalizando un máximo de 58.320 raciones.- Sin otro tema que tratar se levanta la sesión siendo las: 13:45 hs, del día.-Firmando los presentes en dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto. Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Ejecutivo*

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2015/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece ... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación....

Que el Artículo 36, de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, menciona que La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: c*) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;*

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBLIGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1º) ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 003/2018 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR 2.018" ID Nº 339.833 A EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC 800182405 por un monto máximo de **Gs 612.360.000** (seiscientos doce millones trescientos sesenta mil), para la provisión del Almuerzo Escolar a ser elaborados en las escuelas con un precio unitario de **Gs. 10.500** (guaraníes diez mil quinientos), conforme y de acuerdo a las documentaciones pronunciados en el Dictámen del Comité de Evaluación.-

Art. 2º) REMITIR, el dictámen de Evaluacion y la presente Resolución a la Junta Municipal para su correspondiente aprobación en cumplimiento al Art. 36 inc C de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 3º) AUTORIZAR y encargar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito, del procedimiento de contratación, citado en el Numeral 1º de la presente Resolucion, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda, publicar, cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD OBLIGADO SECRETARIA GENERAL

Lic. Liz Benítez R.
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD OBLIGADO INTENDENCIA

Gil Antolin Amarilla
Intendente Municipal